



*Asamblea Nacional*

*Secretaría General*

**TRÁMITE LEGISLATIVO  
2019-2020**

ANTEPROYECTO DE LEY: **261**

PROYECTO DE LEY: **157**

LEY:

GACETA OFICIAL:

TÍTULO: **QUE ADOPTA MEDIDAS DE CONCIENTIZACION NACIONAL  
SOBRE EL 20 DE DICIEMBRE LE 1989**

FECHA DE PRESENTACIÓN: **9 DE OCTUBRE DE 2019.**

PROPONENTE: **H.H.D.D. HECTOR BRANDS, CRISPIANO ADAMES Y  
BERNANRDINO GONZALEZ.**

COMISIÓN: **TRABAJO, SALUD Y DESARROLLO SOCIAL.**

Panamá, 9 de octubre de 2019.

Honorable Diputado  
**Marcos Castillero Barahona**  
 Presidente  
 Asamblea Nacional

<b>ASAMBLEA NACIONAL</b>	
<b>SECRETARIA GENERAL</b>	
Presentación	9/10/19
Hora	F. 46
A Debate	
A Votación	
Aprobada	Votos
Rechazada	Votos
Absentación	Votos

Respetado Señor Presidente:

Haciendo uso de la iniciativa legislativa que me confiere el Reglamento Interno de la Asamblea Nacional, de conformidad con el artículo 108, y actuando en nuestra condición de Diputados de la República, presentamos al pleno de esta Asamblea Nacional el Anteproyecto de Ley, ***Que adopta medidas de concientización nacional sobre el 20 de diciembre de 1989***, el cual merece la siguiente exposición de motivos:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Con independencia de la valoración que le de cada persona a los hechos ocurridos el de 20 de diciembre de 1989, la realidad innegable es que en esta fecha el ejercito de los Estados Unidos de América invadió el Istmo panameño. De este despliegue militar, se suscitaron ataques en distintos puntos del país bombardeando los aeropuertos y bases militares como el Aeropuerto Marcos A. Gelabert en Punta Paitilla, el Cuartel Central en el barrio de El Chorrillo, el Cuartel de Tinajitas, el Cuartel de Panamá Viejo, el Cuartel de Los Pumas, la base militar de Río Hato, en donde funcionaba el instituto militar Tomás Herrera, y la Base Naval de Coco Solo en Colón, entre otros.

De los puntos mencionados, probablemente la peor parte la llevó el barrio de El Chorrillo ya que debido a su cercanía con el Cuartel Central terminó en un incendio cuya intensidad arrasó con gran parte del mismo y con la vida de una gran cantidad de personas cuya cifra aún no ha sido determinada.

Para las personas que vivimos esta época, es imborrable de nuestra memoria una experiencia de tal magnitud, sin embargo, resurge como siempre eterno conflicto de como contar la historia panameña durante el periodo de la dictadura militar la cual, a la fecha, no se enseña en nuestros centros de estudio.

En este sentido, aun cuando no contamos con versiones o cifras oficiales, para nadie es debatible que estos hechos trajeron consigo derramamiento de sangre, perdidas de vidas humanas y daños irreparables en un sin número de familias panameñas. De igual forma, nadie puede negar que estos hechos son parte de nuestra historia.

Sin embargo, pese a que la población es consciente de estos hechos, para aquellos panameños que eran muy jóvenes en aquella época o las generaciones futuras que no habían nacido y que están presentes hoy, esta fecha no les trae nada a la mente o no les representa nada.

Para la historia de una nación se hace necesario ser transmitida para que los panameños tomemos conciencia sobre la misma, tomando en cuenta que con cada año que pasa se pierde más la noción y el sentir de la misma, en el contexto del presente anteproyecto el próximo 20 de diciembre serán 30 años de esta invasión militar.

Tomando estos argumentos, el presente anteproyecto establece algunas disposiciones tendientes a conmemorar la fecha señalada como lo son la izada bandera a media asta, medidas referentes al régimen municipal, censo nacional y una reforma al Código de Trabajo decretándolo como día de Duelo Nacional sin posibilidad de día puente por la importancia que amerita.

De esta forma presentamos ante esta augusta cámara el presente anteproyecto solicitando la colaboración a los colegas para su trámite interno, a fin de que el mismo se convierta en Ley de la República.



**HECTOR BRANDS**  
**Diputado de la República**  
**Circuito 8-7**



**CRISPINO ADAMES**  
**Diputado de la República**  
**Circuito 8-7**



**Bernardo Cárdenas**

**ANTEPROYECTO DE LEY No.**  
 (De      de      de 2019)

*Que adopta medidas de concientización nacional sobre el 20 de diciembre de 1989*

<b>ASAMBLEA NACIONAL SECRETARIA GENERAL</b>	
Presentación <u>9/10/19</u>	
Hora <u>7:15</u>	
A Debate _____	
A Votación _____	
Aprobada	Votos
Rechazada	Votos
Abstención	Votos

**LA ASAMBLEA NACIONAL**

**DECRETA:**

**Artículo 1.** Se declara el 20 de diciembre de cada año, a partir del 20 de diciembre de 2020, Día de Duelo Nacional. En esta fecha, el pabellón nacional será izado a media asta en todo el territorio nacional.

**Artículo 2.** Se prohíbe la transmisión y proyección de música estridente en todos los medios radiales y televisivos, estatales y privados; el expendio, el consumo y la venta de bebidas alcohólicas en todo el territorio nacional, a partir de las 12:01 a.m. del 20 de diciembre hasta las 12:01 a.m. del 21 de diciembre, así como la celebración de espectáculos musicales públicos.

Las autoridades municipales velarán por el cumplimiento de las disposiciones de la presente Ley.

**Artículo 3.** La persona que infrinja lo dispuesto en la presente Ley será sancionado con multa de quinientos balboas (B/. 500.00) a cinco mil balboas (B/. 5000.00) por la autoridad municipal.

**Artículo 4.** Se ordena a la Dirección de Estadística y Censo de la Contraloría General de la República, en el marco del censo del año 2020, levantar la estadística de cuántos panameños perecieron a raíz de los actos de la invasión del 20 de diciembre de 1989.

**Artículo 5.** Se adiciona el literal c al numeral 2 del artículo 46 del Código de Trabajo así:

Artículo 46: Son días de descanso obligatorio los siguientes:

...

2. Duelo Nacional:

a. El 9 de enero

b. el Viernes Santo.

**c. El 20 de diciembre**

...

**Artículo 6.** El Órgano Ejecutivo reglamentará la presente ley.

**Artículo 7.** Esta ley modifica el artículo 46 del Código de Trabajo.

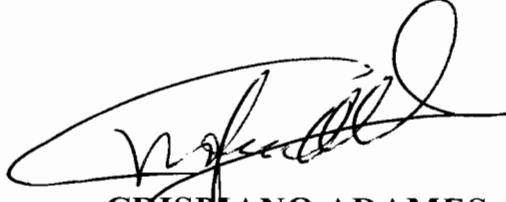
**Artículo 8.** Esta ley comenzará a regir al día siguiente al de su promulgación.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Presentado a la consideración de la Asamblea Nacional el día de hoy, 9 de octubre de 2019,  
por los Honorables Diputados:



**HECTOR BRANDS**  
**Diputado de la República**  
**Circuito 8-7**



**CRISPINO ADAMES**  
**Diputado de la República**  
**Circuito 8-7**



**Hernán Bernalíz**



**ASAMBLEA NACIONAL**  
**Comisión de Trabajo, Salud y Desarrollo Social**

**H.D. CRISPIANO ADAMES NAVARRO**  
Presidente

Teléfono: 512-8300, ext. 8831 / 8102

Panamá, 16 de octubre de 2019

Honorable Diputado  
**MARCO CASTILLERO**  
Presidente Asamblea Nacional  
E.      S.      D.

ASAMBLEA NACIONAL SECRETARIA GENERAL	
Presentación	_____
Hora	_____
A Debate	_____
A Votación	_____
Aprobada	Votos _____
Rechazada	Votos _____
Abstención	Votos _____

Respetado Señor Presidente:

Debidamente analizado y prohijado por la Comisión de Trabajo, Salud y Desarrollo Social en reunión efectuada el 29 de agosto de 2019, en la oficina del Partido Revolucionario Democrático (PRD), le remitimos para los trámites correspondientes el Proyecto de Ley "Que adopta medidas de concientización nacional sobre el 20 de diciembre de 1989", que corresponde al **Anteproyecto de Ley 261**, originalmente presentado por los Honorables Diputados Héctor Brands, Bernardino González y el suscrito.

En virtud de lo dispuesto en el Artículo 109 del Reglamento Interno, le solicito se sirva impartir las instrucciones de rigor, con el objeto de que el citado Proyecto sea sometido próximamente a Primer Debate.

Atentamente,

  
**H.D. CRISPIANO ADAMES NAVARRO**  
Presidente de la Comisión de  
Trabajo, Salud y Desarrollo Social

*Apartado 0815-01603 Panamá, Rep. de Panamá*

*Palacio Justo Arosemena*

ASAMBLEA NACIONAL SECRETARIA GENERAL
Presentación _____
Hora _____
A Debate _____
A Votación _____

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con independencia de la valoración que le de cada persona a los hechos ocurridos el de 20 de diciembre de 1989, la realidad innegable es que en esta fecha el ejercito de los Estados Unidos de América invadió el Istmo panameño. De este despliegue militar, se suscitaron ataques en distintos puntos del país bombardeando los aeropuertos y bases militares como el Aeropuerto Marcos A. Gelabert en Punta Paitilla, el Cuartel Central en el barrio de El Chorrillo, el Cuartel de Tinajitas, el Cuartel de Panamá Viejo, el Cuartel de Los Pumas, la base militar de Río Hato, en donde funcionaba el instituto militar Tomás Herrera, y la Base Naval de Coco Solo en Colón, entre otros.

De los puntos mencionados, probablemente la peor parte la llevó el barrio de Chorrillo ya que debido a su cercanía con el Cuartel Central terminó en un incendio cuya intensidad arrasó con gran parte del mismo y con la vida de una gran cantidad de personas cuya cifra aún no ha sido determinada.

Para las personas que vivimos esta época, es imborrable de nuestra memoria una experiencia de tal magnitud, sin embargo, resurge como siempre eterno conflicto de recordar contar la historia panameña durante el periodo de la dictadura militar la cual, a la fecha, no se enseña en nuestros centros de estudio.

En este sentido, aún cuando no contamos con versiones o cifras oficiales, para nadie es debatible que estos hechos trajeron consigo derramamiento de sangre, pérdidas de vidas humanas y daños irreparables en un sin número de familias panameñas. De igual forma, nadie puede negar que estos hechos sean parte de nuestra historia.

Sin embargo, pese a que la población es consciente de estos hechos, para aquellos panameños que eran muy jóvenes en aquella época o las generaciones futuras que no habían nacido y que están presentes hoy, esta fecha no les trae nada a la mente o no les representa nada.

Para la historia de una nación se hace necesario ser transmitida para que los panameños tomemos conciencia sobre la misma, tomando en cuenta que con cada año que pasa se pierde más la noción y el sentir de la misma, en el contexto del presente anteproyecto el próximo 20 de diciembre serán 30 años de esta invasión militar.

Tomando estos argumentos, el presente anteproyecto establece algunas disposiciones tendientes a conmemorar la fecha señalada como lo son la izada bandera a media asta, medidas referentes al régimen municipal, censo nacional y una reforma al Código de Trabajo decretándolo como día de Dolor Nacional sin posibilidad de día puente por la importancia que amerita.

De esta forma presentamos ante esta augusta cámara el presente anteproyecto solicitando la colaboración a los colegas para su trámite interno, a fin de que el mismo se convierta en Ley de la República.

<b>ASAMBLEA NACIONAL</b>	<b>SECRETARIA GENERAL</b>
Presentación _____	
Hora _____	
A Debate _____	
A Votación _____	

## PROYECTO DE LEY No.

De 16 de octubre de 2019

"Que adopta medidas de concientización nacional sobre el 20 de diciembre de 1989"

### LA ASAMBLEA NACIONAL

#### DECRETA:

**Artículo 1.** Se declara el 20 de diciembre de cada año, a partir del 20 de diciembre de 2020, Día de Duelo Nacional. En esta fecha, el pabellón nacional será izado a media asta en todo el territorio nacional.

**Artículo 2.** Se prohíbe la transmisión y proyección de música estridente en todos los medios radiales y televisivos, estatales y privados; el expendio, el consumo y la venta de bebidas alcohólicas en todo el territorio nacional, a partir de las 12:01 a.m. del 20 de diciembre hasta las 12:01 a.m. del 21 de diciembre, así como la celebración de espectáculos musicales públicos.

Las autoridades municipales velarán por el cumplimiento de las disposiciones de la presente Ley.

**Artículo 3.** La persona que infrinja lo dispuesto en la presente Ley será sancionado con multa de quinientos balboas (*B/. 500.00*) a cinco mil balboas (*B/. 5000.00*) por la autoridad municipal.

**Artículo 4.** Se ordena a la Dirección de Estadística y Censo de la Contraloría General de la República, en el marco del censo del año 2020, levantar la estadística de cuántos panameños perecieron a raíz de los actos de la invasión del 20 de diciembre de 1989.

**Artículo 5.** Se adiciona el literal c al numeral 2 del artículo 46 del Código de Trabajo así:

Artículo 46: Son días de descanso obligatorio los siguientes:

...

2. Duelo Nacional:

- a. El 9 de enero
- b. el Viernes Santo.
- c. **El 20 de diciembre**

**Artículo 6.** El Órgano Ejecutivo reglamentará la presente ley.

**Artículo 7.** Esta ley modifica el artículo 46 del Código de Trabajo.

**Artículo 8.** Esta ley comenzará a regir al día siguiente al de su promulgación.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

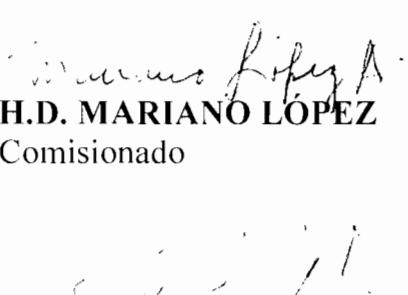
Propuesto a la consideración de la Asamblea Nacional, hoy 16 de octubre de 2019.

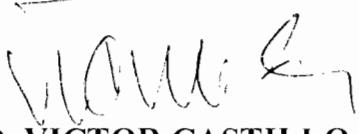
**POR LA COMISIÓN DE TRABAJO, SALUD Y DESARROLLO SOCIAL**

  
**H.D. CRISPIANO ADAMES NAVARRO**  
Presidente

  
**H.D. JUAN ESQUIVEL**  
Vicepresidente

  
**H.D. ABEL BEKER**  
Secretario

  
**H.D. MARIANO LÓPEZ**  
Comisionado

  
**H.D. VÍCTOR CASTILLO**  
Comisionado

  
**H.D. FÁTIMA AGRAZAL**  
Comisionada

  
**H.D. ARNULFO DÍAZ**  
Comisionado

  
**H.D. PEDRO TORRES**  
Comisionado

  
**H.D. RAÚL FERNANDEZ**  
Comisionado